

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:80843

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/11-012493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 60379 del 17 de octubre de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio concedió parcialmente la solicitud de patente de invención a la creación denominada “*MÉTODO DE FABRICACIÓN DE COPOLÍMEROS REDUCTORES DE RESISTENCIA PARA APLICACIONES EN FLUIDOS FRIOS*”, y denegó la materia contenida en las reivindicaciones 1 a 19 con fundamento en el artículo 16 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que las mismas no cumplen con el requisito de novedad, por tratarse de materia divulgada previamente en el estado de la técnica.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 29 de noviembre de 2013 con el No. 11-012493-00008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad CONOCOPHILLIPS COMPANY, interpuso recurso de reposición con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

El recurrente presentó un nuevo capítulo reivindicatorio contentivo de 46 reivindicaciones, en las cuales se incluyó las antiguas reivindicaciones 13, 14 y 16 en la nueva reivindicación 1 del Rad. No. 11-012493-00008-0000 y que se limita mediante la definición de las proporciones de los componentes de la composición reclamada (Pág. 1 del Rad. No. No. 11-012493-00008-0000).

TERCERO: Que mediante Resolución No. 38948 de 24 de junio de 2014, la Entidad Revocó la decisión contenida en la resolución 60379 de 17 de octubre de 2013, y en su lugar otorgó el derecho de patente para las reivindicaciones 1 a 19 del capítulo reivindicatorio allegado con el radicado No. 11-012493-00008-0000, al estimar que cumplió con los requisitos establecidos en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000.

CUARTO: Que examinado de oficio el expediente de la referencia, se encontró que en la Resolución No. 38948 de 24 de junio de 2014, por error en digitación en la parte resolutive se concedió el derecho de patente sobre las reivindicaciones 1 a 19 debiendo ser de 1 a 46 comoquiera que la totalidad del capítulo presentado mediante radicado No. 11-012493-00008-0000 se examinó en su integridad y el mismo cumplió con los requisitos de patentabilidad establecidos.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:80843

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/11-012493

Así las cosas, de acuerdo con lo anterior, en virtud de los principios que orientan las actuaciones administrativas, especialmente los de responsabilidad, transparencia y eficacia, esta Superintendencia encuentra que es del caso revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución No. 38948 de 24 de junio de 2014.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que el objeto ahora reivindicado cumple los requisitos que hacen posible el otorgamiento de patente; en consecuencia, se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR PARCIALMENTE la decisión contenida en la Resolución No. 38948 de 24 de junio de 2014, por las razones expuestas en la parte motiva, el cual quedara así:

*“**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:*

**“COMPOSICIÓN Y MÉTODO DE FABRICACIÓN DE COPOLÍMEROS
REDUCTORES DE RESISTENCIA PARA APLICACIONES EN FLUIDOS
FRIOS”**

Clasificación IPC: F17D 1/16; C08F 2/18; C10L 1/10, 1/195, 1/196, 1/236.

Reivindicación(es): 1 a 46 incluida(s) en el radicado bajo el N° 11-012493-00008-0000.

Titular(es): CONOCOPHILLIPS COMPANY.

Domicilio(s): Houston, Texas, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Stuart N. Milligan.

Prioridad(es) N°: 12/183,158 **Fecha:** 31 de julio de 2008 **País:** US.

Solicitud internacional N°: PCT/US2009/048224 **Fecha:** 23 de junio de 2009.

Vigente desde: 23 de junio de 2009. **Hasta:** 23 de junio de 2029.”

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR la Resolución No. 38948 de 24 de junio de

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:80843

Por la cual se revoca de oficio una Resolución

Rad. PCT/11-012493

2014 en las restantes determinaciones.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad CONOCOPHILLIPS COMPANY, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por estar agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 23 Dic 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

SILVANA MARÍA LÓPEZ DÍAZ, notificaciones@clarkemodet.com.co

Elaboró: Yanith Paola Gamboa Pacheco

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández